



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2020-00063

**Decisión:** Reconoce personería – Concede acceso al expediente digital.

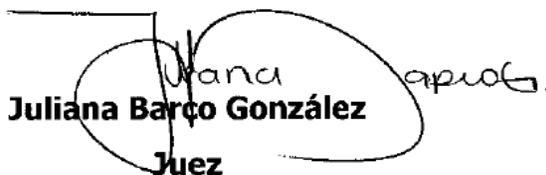
Se le reconoce personería jurídica al abogado **Miller Henry Rendón** para que represente los intereses de **Todo Comercio Confecciones S.A.S, Escape**, en los términos del poder otorgado.

Se aclara que, de conformidad con el párrafo del artículo 566 del Código General del Proceso, toda vez que Escape fue incluido en el procedimiento de negociación de deudas, (Pág. 272 del archivo 1º del expediente digital) sus créditos se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores.

Se dispone que por Secretaría del Despacho se conceda acceso al expediente digital de este proceso a la dirección de correo electrónico [rendonh@gmail.com](mailto:rendonh@gmail.com)

Finalmente, se aclara que una vez obre en el expediente el proceso con radicado Nro. 2017-0752 adelantado ante el Juzgado Trece (13) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., se ordenará el traslado del inventario y avalúo de los bienes del deudor aportado por la liquidadora. Lo anterior porque en el inventario de los bienes del deudor deben ser consideradas las medidas cautelares que, eventualmente, se hayan practicado en ese proceso.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Este documento fue generado

Código de verificación

Documento generado en 19/07/2021 02:23:58 p. m.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, \_21\_ julio de 2021, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.  
Secretario

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>